



LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA.

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA.)

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20, Y ÚLTIMO DE CADA MES, EN COMBINACION CON UNA BIBLIOTECA DE OBRAS ESCOGIDAS DE LA CIENCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION. Al periódico y a las obras en Madrid, en mes 6 rs.; tres meses en provincias 18 rs. (6.42 sellos de franqueo); un año en Ultramar 90 rs., y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicacion, los dos tercios del precio señalado en cada punto; solo se admiten sellos de los pueblos en que no hay giro; y aun en este caso, abonando siempre a razon de 44 sellos por cada 6 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Redaccion, calle del Pez, núm. 8, cto. segundo. En provincias, por conducto de correspondal o remitiendo a la Redaccion, en carta franca, libranza sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

ADVERTENCIA

Hasta hoy han recibido los suscritores a la *Cirurgia veterinaria* 28 pliegos de texto y 38 láminas, lo que en total compone 22 entregas de dicha obra. Y como esta empezó a publicarse en febrero de 1860, resulta que dichas 22 entregas corresponden a los 11 últimos meses del mismo año y a los 11 primeros de 1861.—Estamos, pues, en descubierto de 2 entregas para con nuestros suscritores, á saber: las que pertenecen a diciembre de 1861 y á enero de 1862.—En el presente mes daremos, por lo menos, otra entrega.

A los suscritores que han empezado en enero de 1862 y no han llevado todavía las entregas atrasadas, les servirá esta advertencia de explicacion, para comprender que, no habiéndose publicado aun la del referido mes de enero, de ningun modo pueden haberla recibido. Mas tengan todos la seguridad completísima de que saldrán á entrega por mes.

ACTOS OFICIALES.—CONDUCTA DETESTABLE.

Para que sirva de escarmiento a profesores de la indole que ha revelado el señor don Robustiano Azori, insertamos a continuacion la relacion completa de los hechos que han tenido lugar al proveerse una plaza de inspector de carnes en el pueblo de Madrigueras. Esta vez, sin embargo (lo que no siempre sucede), hay fundadissimos motivos para que tribute mos al señor Gobernador y

al Consejo provincial de Albacete muy merecidos elogios por su digno comportamiento. Con autoridades y funcionarios tan celosos como se han manifestado el señor Gobernador y los señores individuos del Consejo provincial, seria constantemente seguro el triunfo de la justicia; y las combinaciones torpes y egoistas de muchos municipios, asi como las doctrinas absurdas y bastardas sembradas por algun escritor público, y la inmoralidad profesional que ha logrado inculcar en el ánimo de tantos hombres degradados é ignorantes, todas estas cosas hallarian su correctivo en la impotencia misma de sus punibles intentos, al verlos estrellarse en el muro de una severa rectitud administrativa.

El veterinario don Agustin Comas es quien se ha servido remitirnos los documentos que vamos á publicar, empezando por estampar el comunicado que los acompaña, y advirtiendo de paso que la solicitud del albeitar don Robustiano está concebida exactamente en los terminos en que aparece.

COMUNICADO.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo segundo del Reglamento de inspecciones de carnes, aprobado por S. M. en 24 de febrero de 1859, fui nombrado por el Ayuntamiento de esta poblacion para desempeñar dicho cargo con el sueldo de 800 rs. anuales. Un año era trascurrido desde mi posesion, cuando amaneció el memorable 16 de julio, dia que celebró su sesion esta municipalidad, y en que, habiéndome pasado aviso con la anticipacion debida, me presenté á la hora que se me habia indicado. Me leyeron una solicitud pre-

sentada á la misma por don Robustiano Azori, albeitar herrador (núm. 1.º); el que, desconociendo sin duda el principio que debe acompañar á todo profesor honrado, esto es, la moralidad, y rebajándose al último grado, ofrecia servir gratuitamente (¡qué vergüenza!) la plaza de inspector de carnes. Puesto á votacion su documento, resultó que de once individuos que componian el Ayuntamiento, por hallarse uno enfermo, ocho incluso el presidente resolvieron en su favor; los tres restantes en el mio.

En cuanto supe esta derrota y con el objeto de que no cogiesen desprevenido al señor Gobernador, le dirigí una exposicion (núm. 2.º) llamándole la atencion respecto de las reales ordenes y decretos vigentes.

Cuatro meses pasaron sin otra novedad que el fallecimiento de este respetable funcionario, y por mi parte, como asistia diariamente á mi obligacion y percibia lo que le era asignado, ni siquiera recordaba los sucesos del 16 de julio; cuando una mañana recibí un aviso del señor Alcalde para que me presentase en la sala del Ayuntamiento. Esto verificado, el Secretario, por mandado del señor Presidente, me leyó el oficio (núm. 3), y preguntado si queria desempeñarlo con las mismas condiciones que el Azori, respondí terminantemente que no; quedando por lo tanto destituido y reemplazado por don Robustiano Azori, albeitar herrador.

Sorprendido quedé con semejante injusticia; y, dispuesto á hacer valer mis derechos, me puse inmediatamente en camino para la capital, distante cuatro leguas del pueblo de mi residencia, sospechando que algun enemigo mio, á quien el señor Gobernador podia dispensarle su confianza, le habria quizá pintado el negocio á su gusto, y diferente de lo que en realidad era; porque esta autoridad, con el caracter de interinidad y á causa de llevar poco tiempo en el desempeño de sus funciones, debia ignorar la verdad.

Dos dias tan solos de investigacion, me pusieron al corriente de todo lo sucedido; y vi, en efecto, que mis sospechas no eran del todo infundadas. Así fué que, al personarme ante dicha autoridad y hecha la relacion de cuanto me sucedia, me mandó elevar una instancia, lo que efectué al momento; quedando en su poder el mismo dia el documento (núm. 4).

Siete dias trascurrieron cuando el señor Alcalde recibió por mi conducto el oficio (núm. 5); y últimamente á correo seguido otro (núm. 6).—Mis compañeros juzgaran de lo que son ciertas gentes.

AGUSTIN COMAS.

DOCUMENTOS.

Num. 1.º

MEMORIAL.

«S. S. del Ayuntamiento de esta villa de Madrigueras.—El que abajo firmará, Albeitar herrador, y propie-

tario, vecino dela misma, á VV. manifiesta: Que segun mis noticias se halla nombrado inspector de carnes de este domicilio el veterinario don Agustin Comas, con la dotacion de 800 rs. á cargo del presente municipal. El que suscribe, como contribuyente sabe tambien que ia poblacion se encuentra demasiado gravada, ya con las contribuciones y ya con los recargos que sufre. A fin pues, de aliviarla en lo posible, y en agradecimiento á la confianza que el vecindario viene dispensandole en el egercicio de dicha profesion de Albeitar en los muchos años que en ella reside: creyendo que la espresada profesion le habilita ó conceptua de competente para ello, há resuelto desempeñar gratis dicho destino como otros lo hacen en distintos pueblos hebdados de sus mejores deseos, lo cual no puede menos de admitirse en bien de la poblacion, mayormente cuando quien lo propone es persona de una conducta irreprehensible á su entender. Por lo cual á VV. suplica: se sirban acertar dicho ofrecimiento, nombrandole tal inspector de carnes por resultar de ello un ahorro de 800 rs. en favor del pueblo; y si lo que no es de esperar, no se admitiese esta generosa oferta, devolverle la presente con la resolucion que se dicte para elevarla á la superioridad. Así lo espero del mejor celo de V. V. para los intereses del pueblo. Madrigueras 16 de julio de 1861—Robustiano Azori.»

Num. 2.º

«Señor Gobernador; D. Agustin Comas y Viana, profesor veterinario de primera clase, subdelegado de esta facultad del partido judicial de la Roda, inspector de carnes en esta villa y vecino de la misma, ante V. S. respetuosamente expone: Que en 8 de mayo de 1860 este Ayuntamiento, en vista de la circular y reglamento inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. 35 del año 1859, tuvo á bien nombrarle inspector de carnes con el sueldo de 800 rs. anuales, cuyo nombramiento fué aprobado por V. S. Pero habiendo tenido noticia que el 16 del que rige, en sesion ordinaria, se dió cuenta en esta municipalidad de una solicitud dirigida á la misma por don Robustiano Azori, albeitar herrador de la propia vecindad, en la que expone servirá gratuitamente dicha inspeccion; á lo que accedió la mayoría:

No puede, señor Gobernador, menos de calificar de mala fé, la generosidad de que hace alarde, y—su tendencia solo á incomodar, en el mero caso de solicitar cosa imposible. Debiendo estar enterado de las reales ordenes y decretos vigentes (15 de febrero 1854 y 31 de Mayo 1856) sabe se pronibe á los de su clase intervenir en lo que tenga relacion con el ganado rumiante, de cerda, etc., que es el que se sacrifica para el habasto publico; como igualmente no debe ignorar lo que se ordena en el artículo 2.º del reglamento de inspecciones ya citado. Por lo tanto:

A V. S. suplico que, enterado del comunicado que ha de pasarle el señor Alcalde sobre este particular, se digne desestimar el acuerdo de dicha mayoría por haber infraccion del referido artículo 2.º y estar prohibido al Azori

pone que para que los albeítas herradores se consideren profesores de segunda clase, deben examinarse de las materias que el mismo decreto señala y obtener el nuevo título de tales.—Considerando que don Robustiano Azorí es solo Albeítas herrador y no acredita haber hecho el exámen de que habla el artículo 18 del real decreto de 15 de febrero de 1854, ni poseer el título de profesor en veterinaria.—Considerando que solo á los profesores de veterinaria puede conferirseles, según la ley, el cargo de inspector de carnes, razón por la que debe reputarse sin la aptitud legal á los que sean solamente albeítas herradores.—El Consejo opina debe V. S. dejar subsistente el primitivo acuerdo del Ayuntamiento de Madrigueras de 8 de mayo de 1860 aprobado por este Gobierno, desestimando así la solicitud de don Robustiano Azorí, como el acuerdo de la mayoría de dicho Ayuntamiento de 16 de julio último tomado á su virtud.» Y habiéndome conformado con lo propuesto por el Consejo, lo participo á V. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. muchos años. Albacete 13 de diciembre de 1861.—E. G. Y. Miguel Fernandez Cantos. —Señor Alcalde Constitucional de Madrigueras.»

AGRONOMIA.

(Continuacion.)

Sexta experiencia.—Tierra vegetal dejada á barbecho.

El 29 de julio se pusieron en un vaso cilindrico de vidrio de 2 centímetros de profundidad, 120 gramos de tierra en el mismo estado que se habia empleado en las experiencias. Formaban un centímetro de grueso, y se mantuvieron humedecidos con agua destilada sin amoniaco. Tres meses despues examiné si contenian aun las mismas proporciones de carbono y ázoe.

Secada la tierra, pesó 119g, 070; de consiguiente habria perdido 0g, 930. (Se da este número como mera noticia; pudo no ser igual el estado de desecacion en las dos épocas.)

Cantidad de carbono de la tierra vegetal despues de barbechar:

De 19g, 8450 de tierra, 1/6 del total, se obtuvo:
 Acido carbónico, 1g, 177—carbono. 0g, 312
 En los 119g, 070 de tierra, proveniente de 120 gram. 1, 926
 En los 120 gramos de tierra, antes de barbechar, habia carbono. 2, 916

Pérdida de carbono. 2, 990
Era de prever este resultado; pero acaso sea la primera vez que se haya comprobado por la analisis la combustion lenta del carbono en una tierra vegetal sujeta á la accion de la humedad, del aire y de la luz.

Cantidad de ázoe de la tierra vegetal despues de barbechar.

N. 9g, 9225 de tierra, 1/12 del total, dieron ázoe. 0g, 0268
 M. 9g, 9225 id. id. id. 0, 0269
 En la sexta parte. 0, 0537
 En los 119g, 070 de tierra, ázoe. 0, 3222

Resumen de la experiencia.

En los 120 gramos tierra vegetal, antes de barbechar, ázoe. 0, 3132
 Despues. 0, 3222
 Diferencia. 0, 0090

Indicaria, pues, la analisis una ganancia de ázoe de cerca de 0g, 01 que tuvieron los 120 gramos de tierra expuesta tres meses al aire. En mis experiencias anteriores rara vez adquirieron más de dos miligramos la arcilla cocida, la arena cuarzosa, la piedra pomez en polvo, puestas en idénticas circunstancias. Resta averiguar lo que no pude hacer por falta de sustancia, si hubo produccion de nitratos, formacion, ó meramente absorcion de amoniaco.

De esta observacion resulta que al soltar el suelo por la combustion lenta, parte del carbono perteneciente á las sustancias orgánicas que contiene, no perdió ázoe.

Los trabajos que acabo de enumerar dicen que la tierra eminentemente fértil, que he empleado en las proporciones usadas, no influyó en la vegetacion. El altramuz, el cañamo, las judias no crecieron mejor que si hubieran vivido en un suelo falto de abono, en arena en ladrillo, en piedra pomez calcinada. La cantidad de tierra que se les destinó contenia, no obstante, hasta 0g, 34 de ázoe, proveniente de sustancias orgánicas, tanto casi como tienen 2 á 3 gramos de salitre; medio gramo de amoniaco; y sin embargo fué tan ruin el crecimiento de las plantas, que parecido promovió solo el ázoe de los pocos miligramos de nitrato ó de amoniaco señalados por la analisis. De estas experiencias resulta, claramente, que no intervino la mayor parte del ázoe que contenia el suelo de la huerta. Puede por tanto concluirse que ciertas sustancias orgánicas al modificarse forman combinaciones suficientemente estables para resistir la accion asimilatríz de los vegetales. En esta circunstancia columbro la explicacion de un hecho que no habia podido comprender, esto es, la necesidad que en el cultivo activo hay de renovar frecuentemente los estiércoles, aunque al parecer no deban consumirlos. Las cosechas, hablando teóricamente; consistiendo esto en que por constituirse en estado pasivo parte del estiércol sepultado, no actúa á la manera de abono.

(Concluíra.)

ANUNCIO.

Genitología veterinaria ó nociones histórico-fisiológicas sobre la propagacion de los animales; por el profesor don Juan José Blazquez Navarro. Precio: 16 rs. en Madrid ó en Provincias.

Editor responsable, LEONCIO F. GALLEGOS. MADRID: IMPRENTA DE J. VIÑAS, PIZARRO, 3.